

Resolución

Número:			
Referencia: EX-2021-00022835	, 		

VISTO:

La solicitud de Comerciocon Actividad Principal en el rubro "477320-VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COMESTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERIA" formulado por FUCCI, MARIANA NOEMI, en el inmueble ubicado en CARLOS PELLEGRINI Nº 1784 de SanPedro.-

Los informes de los restantes funcionarios municipales que acreditan el cumplimiento y adecuación a las Ordenanzas y disposiciones legales para la habilitación solicitada, a saber:

- La aprobación de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Comunitario (IF2021-00023079-MUNISPE-OFESC#SLT).-
- Informe de Planeamiento el comercio no cuenta con planos aprobados (PV2021-00028499-MUNISPE-OFPLA#SOSP).-
- El informe de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Pedro dando cumplimiento a la Ordenanza Nº 5212/01 (IF-2021-00027614-MUNISPE-INCO#SEH).-
- El resumen de la Oficina de Inspección de Comercio donde se detalla que se reúnen las condiciones necesarias de las diferentes áreas (IF-2021-00029894-MUNISPE-INCO#SEH).-
- En consecuencia, sugiero se otorgue la habilitación pero dejando constancia que la misma tiene una vigencia de 180 días hábiles, desde su otorgamiento y que la misma caducaría en forma automática en caso de no acreditar Planos Aprobados por la Municipalidad de San Pedro.-

CONSIDERANDO:

Que de la documentación revisada no se advierten impedimentos para proceder a la habilitación del Comercio referidoen la forma precedentemente señalada;

El Señor Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de San Pedro.-

RESUELVE

- Art. 1.-Habilitase el funcionamiento de Comercio con Actividad Principal en el rubro en el inmueble, la Actividad Principal "477320-VENTA AL POR MENRO DE PRODUCTOS COMESTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERIA" en C. PELLEGRININº 1784 de San Pedro, a nombre de FUCCI MARIANA NOEMI Domicilio Legal es C. PELLEGRINI Nº 1784 de SanPedro.-
- Art. 2.-Se hace saber que, como requisito ineludible al mantenimiento de la habilitación, deberápresentar Planos Aprobados por la Municipalidad de San Pedroal comercio que pretende habilitar, otorgándosele un plazo de 180 días a partir de la presente, para dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente. Caso contrario la presente Resolución caducará en forma automática y se podrá ordenar la CLAUSURA INMEDIATA del local.
- **Art.3.-** La presente habilitación es intransferible, de carácter personal, y sujeta, en lo específico, a las particulares restricciones que den las ordenanzas vigentes y futuras.-
- **Art.4.-** Notificase al interesado, con entrega de copia de esta Resolución, regístrese, y una vez firme y consentida procédase a su archivo.